

**ADENDA AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES  
EN MATERIA DE AGRESIONES SEXUALES.**

**-PARTIDO JUDICIAL DE MADRID CAPITAL-**

En Madrid a 16 de julio de 2013

La presente Adenda se elabora a instancia de los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer, y la Clínica Médico Forense de los Juzgados de Madrid.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 29 de octubre de 2008, acordó la modificación del Acuerdo de 17 de julio de 2008, sobre modificación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en materia de servicio de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en lo referente a la entrada en vigor, señalándose ésta para el 1 de enero de 2009 y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de octubre de 2008.

La citada reforma reglamentaria acomete la instauración de un régimen singular de guardias para los referidos juzgados de los partidos judiciales con un significativo número de órganos de tal clase, que atiende fundamentalmente a su demarcación territorial, competencia especializada y las concretas actuaciones que precisan urgente intervención judicial, introduciéndose en el capítulo II del título III una nueva sección 7.ª bis. «El Servicio de Guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en los partidos judiciales con cuatro o más juzgados de tal clase».

La elaboración de la presente adenda con la finalidad de actualizar el “Protocolo de Actuación Coordinada de los Organismos Competentes en Materia de Agresiones Sexuales” de 3 de marzo de 2010, a fin de adecuarlo a la organización del servicio de guardia de los Juzgados de Instrucción y de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del Partido Judicial de Madrid.

**En tal sentido se aprueba la siguiente adenda:**

en el Anexo III del Protocolo en su punto tercero, tras los dos primeros puntos en que se establece el modo de actuar ante una agresión sexual, de forma que la víctima será trasladada al SAM donde se centralizan las denuncias, y que tras formalizar la denuncia escrita, u ocasionalmente verbal, se la conducirá al Hospital La Paz para ser reconocida por un ginecólogo de guardia y el médico Forense, **AÑADIR**, tras la frase “se dará aviso al juzgado de guardia de Diligencias para que lo notifique al forense de guardia ...” :

**“En los supuestos de agresiones sexuales en los que el denunciado fuere el esposo u hombre que esté o hubiese estado unido por análoga relación de afectividad con la denunciante, tras formalizarse la denuncia escrita, u ocasionalmente verbal, se conducirá a la víctima al Hospital La Paz para ser reconocida por un ginecólogo de guardia y el forense de guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer siempre y cuando la notificación de la denuncia se produjera entre**

las 9.00 y las 21.00 horas. Fuera de ese horario, el aviso se dará al Juzgado de Guardia de Diligencias quien lo notificará al Forense de guardia de diligencias.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, fijarán un turno para estos casos, según sus propias normas de reparto. “

Así lo acuerdan y firman en Madrid a 16 de julio de 2013:

→ Ilmo. Sr. D. José Luis González Armengol. *Magistrado Decano de los Juzgados de Madrid.*

→ Ilmo. Sr. D. José Hidalgo. *Fiscal Coordinador de Madrid.*

→ Sr. D. Emilio Donat Laporta. *Director de la Clínica Médico Forense de los Juzgados de Plaza de Castilla, Madrid.*

→ Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz. *Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.*

→ Sra. D<sup>a</sup> Milagros Vedía Álamo. *Médico Forense de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Madrid.*

→ Dr. Adolfo Loayza Galindo. *Responsable de Urgencias de la Maternidad del Hospital La Paz.*

→ Sr. D. Manuel Alcaide Alcaide. *Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, responsable del SAM (Servicio de atención a la mujer).*